

INFORME SECRETARIAL. En la fecha 13 de marzo de 2020, Al Despacho de la Señora Juez informándole que la presente demanda Ordinaria Laboral con radicado N° 11001310500220190059900 de **ROSA PATRICIA SUAREZ MORALES** contra **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**; la parte demandante no subsanó la demanda conforme a lo ordenado en auto que antecede (fl. 44). Sírvase proveer.

MARTHA SOFÍA VEGA GOMEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO (2º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., **10 JUL 2020**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se observa que la parte demandante no subsanó según lo ordenado mediante auto de fecha 26 de febrero de 2020 (fol. 44) y notificado por Estado No. 30 de fecha 27 de febrero de 2020, por lo anterior y conforme a lo establecido en el artículo 28 del C.P.T. y de la S.S., el Despacho,

RESUELVE:

1. **RECHAZAR** la presente demanda. En consecuencia, se ordena su devolución previa desanotación en los libros radicadores, junto con sus anexos y sin necesidad de desglose.
2. En firme la presente providencia, **ARCHÍVESE** el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


CAROLINA FERNÁNDEZ GÓMEZ



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

En Bogotá D.C. _____
Por ESTADO N° _____ de la fecha, fue notificado
el auto anterior.

MARTHA SOFÍA VEGA GOMEZ
Secretaria